

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-16-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST) , del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	15,674,040.83	12,539,232.66	80.0%
Egresos	12,753,716.00	11,211,158.60	87.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 58.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 101/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copias certificadas del avance en la elaboración tanto del Código de Ética y Conducta, así como del Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2025, mismos en los que a su consideración, se plasmaron las acciones y mejoras emprendidas para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, buscando asimismo, mejorar su rendimiento administrativo y operativo, y consecuentemente, elevar el porcentaje de las evaluaciones de control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, proporcionó evidencia de las acciones y estrategias emprendidas para mejorar y fortalecer el Control Interno del Organismo Operador, éstas resultaron insuficientes, en virtud de que su porcentaje general de cumplimiento siguió presentando un nivel medio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 102/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, señaló que como resultado de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, y en virtud de que las actividades laborales fueron suspendidas con la finalidad de evitar más contagios, el Presidente Municipal quien a su vez fungió como Presidente de la Junta de Gobierno, determinó que las sesiones del Órgano de Gobierno se realizaran de manera virtual, en tal razón, no se realizaron convocatorias escritas y las invitaciones a los miembros de la Junta, se llevaron a cabo por vía telefónica, finalmente y considerando lo anteriormente expuesto, indicó que la asistencia a las sesiones y firma de las actas generadas en las mismas, por parte de los representantes de la Comisión Estatal del Agua (CEA), no dependería directamente del Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, modificó la forma en que hasta ese momento se venían dando las interacciones humanas y que ello a su vez impulsó el uso y explotación de nuevas formas de comunicación, lo es también el hecho de que ello no debiera representar una limitante para dar cabal cumplimiento a la Ley y los requisitos que en ella se señalan, en tal virtud y toda vez que omitió anexar evidencia de las invitaciones y respuestas que en todo caso, debió girar y obtener de los representantes de la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la convocatoria y las respuestas a las mismas, que debió girar y obtener de los representantes de la Comisión Estatal del Agua (CEA), con objeto de fortalecer e institucionalizar la comunicación con la citada dependencia normativa.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 103/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, manifestó que ha sido reiterativo para que dicho Órgano Colegiado sesione de conformidad con la calidad y periodicidad establecida por la Ley, sin que sus miembros hayan remitido evidencia de las sesiones que debieron efectuar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de la comunicación que a su dicho sostuvo con los miembros del Consejo Consultivo, así como de las actas de las sesiones de dicho Órgano Colegiado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrieron los servidores públicos que en la gestión omitieron convocar y realizar las sesiones del Consejo Consultivo, durante el ejercicio 2020.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Orgánico y un Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Orgánico, lo anterior, en virtud de que la publicación del mismo data del 21 de diciembre de 2013.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 104/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, manifestó que en atención a la observación realizada, externó a la Junta de Gobierno la necesidad de actualizar el Reglamento Orgánico, proporcionando a su vez copia certificada del Acta de Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, número JGO-03-21, del 2 de julio de 2021, donde realizó dicha propuesta.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, anexó copia certificada del Acta JGO-03-21, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, donde propuso a ese Órgano, la actualización de la normativa interna señalada; omitió proporcionar evidencia del avance tanto en su elaboración, así como en su aprobación y eventual publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrieron los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar, autorizar y solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la normativa interna del Organismo Operador.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y presentó para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes trimestrales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2020.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 105/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, remitió copia certificada del Programa de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Titular del Órgano Interno de Control, elaboró el Programa de Trabajo para el ejercicio 2020, comprobando además que en éste plasmó las guías, procedimientos y marco normativo que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia, con lo que se solventó la observación.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria No, JGO-06-19 de la Junta de Gobierno, el 9 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$15,591,874.00 excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$14,299,654, determinando una diferencia de \$1,292,220, sin que hubieran aprobado las modificaciones y/o justificado las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y

106/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copia certificada del Acta JGO-03-21, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 2 de julio de 2021, donde indicó que fueron autorizadas las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien la Junta de Gobierno autorizó las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos, ésta fue de manera extraordinaria, pues debió hacerlo durante el ejercicio 2020; comprobando además, que omitió anexar evidencia de los recursos que recibió por parte del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., según se indicó en la propia Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, número JGO-03-21, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar las modificaciones y/o justificar las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

Origen de los recursos

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos, incluyendo los procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

16. El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., obtuvo recursos por \$3,282,132.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; asimismo, se verificó que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales y que éstos fueron depositados en la cuenta del Organismo el 31 de diciembre de 2020. Se verificó además, en movimientos posteriores, que los recursos fueron devueltos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ante la imposibilidad de ser ejecutados.

17. El Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., registró recursos por \$1,789,572.20, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) correspondientes al ejercicio 2019, emitiendo los comprobantes fiscales respectivos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mismos de los que omitió presentar evidencia de su cancelación, toda vez que se comprobó que dichos recursos no fueron efectivamente depositados en la cuenta bancaria del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 107/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copias certificadas tanto de los comprobantes fiscales que emitió en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como de la cancelación de los mismos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y en su sistema de facturación electrónica.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia que acreditó la cancelación de los comprobantes fiscales que indebidamente emitió en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con lo que se solventó la observación.

Servicios personales

18. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$6,324,852.67 y de 2020 por un monto de \$6,376,500.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$51,647.33, equivalente al 0.8%, el cual se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta por un monto de \$6,630,253.05, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

20. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$5,981,578.32, se ajustó al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$6,630,253.05.

21. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

22. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2020, lo anterior, en virtud de que se pudieron identificar pagos en exceso por un monto de \$9,636.08.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 108/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copia certificada de la ficha del depósito que realizó a la cuenta bancaria del Organismo Operador, por un monto de \$9,836.08, en resarcimiento por los pagos en exceso señalados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que acreditó el resarcimiento efectuado por los pagos en exceso señalados, con lo que solventó la observación por un monto de \$9,836.08.

23. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, se ajustó a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2020, así como al Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

24. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Ayudante General, excedieron el número de plazas autorizadas para dicho puesto en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2020, observando pagos por un monto de \$57,309.48.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 109/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, reconoció que efectivamente durante el ejercicio 2020, el personal que ocupó el puesto de Ayudante General, excedió temporalmente el número de plazas autorizadas para dicho puesto en el Tabulador de Remuneraciones publicado, sin embargo, agregó que ello fue debido a las necesidades de operación y administración del Organismo Operador, asimismo, recalcó el hecho de haberse tratado de un excedente de tipo temporal, toda vez que los trabajadores señalados, fueron contratados bajo esa modalidad y por un tiempo determinado, plazo que, bajo ninguna circunstancia se excedió de los 3 meses y cuyo pago tampoco excedió a lo dispuesto por el citado Tabulador, finalmente, anexó evidencia de los finiquitos y bajas del personal señalado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: 1.- en efecto el personal señalado fue contratado bajo la modalidad de eventual, 2.- el mismo fue dado de baja al término de su contrato y no se le adeudó concepto alguno, y 3.- en virtud de que en ese mismo sentido se comprobó que el excedente detectado en el número de plazas autorizadas para el puesto de Ayudante General, fue temporal y no supuso una afectación de tipo presupuestal o financiera para el Organismo Operador, se solventó la observación.

25. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos laborales, con el personal que ocupó de manera eventual, puestos de las áreas Operativa y Administrativa.

26. Del análisis de los 6 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

28. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

29. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

30. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 1 servidor público que presentó una antigüedad laboral de uno a 16 años, y 23 de 20 años o más, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

31. Del análisis de los 6 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., contó con 1 servidor público que ejerció otro cargo o puesto en el sector público; sin embargo, dichas labores fueron realizadas en horario posterior a su jornada laboral dentro del Organismo; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

32. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

33. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

37. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021, 110/APAST/2020 y 115/APAST/2021, todos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copias certificadas de las solicitudes y comunicación que ha sostenido con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, señalando además que a la fecha, dicha autoridad no ha dado una respuesta positiva a su solicitud de incorporación en el padrón de contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que si bien, emprendió acciones para dar cumplimiento a la obligación fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a la fecha, dicho proceso no ha sido concluido, toda vez que omitió anexar evidencia tanto de la incorporación al padrón de contribuyentes para dicho impuesto, así como en todo caso de las declaraciones que por ese concepto debió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-16-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$14,717.00, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, derivados de la presentación extemporánea al Servicio de Administración Tributaria (SAT), del pago de Derechos de Extracción de Agua y Derechos de Descarga de Aguas Residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 111/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copia certificada de la ficha de depósito que realizó a la cuenta bancaria del Organismo Operador, por un monto de \$ 14,717.00, en resarcimiento por el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones, que se derivaron de la presentación extemporánea de las declaraciones de Derechos de extracción de agua y de descargas de aguas residuales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo comprobar que acreditó el resarcimiento efectuado, correspondiente a las penas, multas, accesorios y actualizaciones pagadas por la presentación extemporánea de las declaraciones de derechos correspondientes al ejercicio 2020, con lo que solventó la observación, por un monto de \$14,717.00.

43. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por servicios profesionales de asesoría legal y contable, así como de publicidad y radiodifusión, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020, en razón de que, si bien registró en ingresos, recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

46. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

47. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipos de cómputo, muebles de oficina y estantería), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo para la construcción y operación (bombas sumergibles, motores, otros equipos y herramientas), fueron debidamente incorporados al inventario; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

49. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (equipos de cómputo, muebles de oficina y estantería), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo para la construcción y operación (bombas sumergibles, motores, otros equipos y herramientas), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

50. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020, en razón de que, si bien registró en ingresos, recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), en movimientos posteriores se comprobó que fueron devueltos.

Registro contable

51. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 74.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 112/APAST/2020, ambos del 9 de agosto de 2021, manifestó el compromiso de seguir trabajando para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que debió emprender para implementar y cumplir con las disposiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

53. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, a excepción de un monto de \$1,789,572.20, derivado de los ingresos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) correspondientes al ejercicio 2019, mismos que no fueron efectivamente depositados en la cuenta bancaria del Organismo; comprobando además que omitió presentar evidencia de la cancelación de los comprobantes fiscales que en su momento emitió en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), aún y cuando indicó no haber recibido dichos recursos y haber efectuado la cancelación contable de esos ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 113/APAST/2020, ambos del 9 de agosto de 2021, proporcionó copias certificadas tanto de los comprobantes fiscales que emitió en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como de la evidencia de la cancelación de los mismos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y en su sistema de facturación electrónica.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia que acreditó la cancelación de los comprobantes fiscales que indebidamente emitió en favor de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con lo que se solventó la observación.

54. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

55. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., mediante los oficios 100/APAST/2021 y 114/APAST/2021, ambos del 9 de agosto de 2021, anexó copia certificada del "Concentrado de saldos por Zonas y por Consumo o Servicio", e indicó que fue a través de éste que se llevó a cabo el control y registro de la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, finalmente, manifestó el compromiso de incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden la información señalada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, de ella, resultaría necesario precisar lo siguiente: 1.- con respecto del "Concentrado de saldos por Zonas y por Consumo o Servicio" proporcionado: dicho documento careció del detalle de los usuarios y el adeudo por concepto de rezago de los mismos, en virtud de que solamente reveló, como su nombre lo indica, los montos del adeudo por zonas, consumo o servicio y 2.- toda vez que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar los trabajos y acciones emprendidas a fin de incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, no se solventó la observación.

AEFMOD-16-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las

irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar el registro contable de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago), sin atender la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

56. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

57. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, si bien, fueron debidamente incorporados al inventario, se les asignó una clave para su identificación y contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado; con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento, o en su defecto, que hayan operado adecuadamente.

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

59. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

60. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

61. Del análisis de los 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

62. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

63. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

64. Se verificó que el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

65. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

66. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 24,553.08

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 11,211,158.60 que representó el 87.9% de los \$ 12,753,715.85 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Orgánico del Organismo Operador.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/MMT

VERSIÓN PÚBLICA